

# Altas y Bajas del Padrón de Habitantes

ALTAS Y BAJAS DEL PADRÓN DE HABITANTES	
<b>TIPO</b>	<b>DEFINICION</b> <b>Alta en el Padrón Municipal de Habitantes</b> <ul style="list-style-type: none"><li>➤ Es el registro que acredita la residencia y el domicilio de los ciudadanos del municipio de Colmenarejo a todos los efectos administrativos.</li><li>➤ Puede ser alta nueva en este municipio y provenga de otro.</li><li>➤ Alta por nacimiento: un familiar, representante o en el registro civil a través del INE, comunicará el alta por nacimiento, y esta se realizará de Oficio.</li><li>➤ Toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el Padrón del municipio donde reside habitualmente. Quienes vivan en más de un municipio, se inscribirán en el que residan durante más tiempo al año.</li><li>➤ Está gestionado por el Ayuntamiento y coordinado con el Instituto Nacional de Estadística.</li><li>➤ Existe una advertencia para los ciudadanos extranjeros sin autorización de residencia permanente: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1, 2º párrafo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la inscripción en el Padrón Municipal de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años. El transcurso del plazo señalado será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación.</li></ul> <b>Baja en el Padrón Municipal de Habitantes.</b> <ul style="list-style-type: none"><li>➤ No las realiza el ciudadano. En el momento de darse de alta en el municipio, si antes estaba empadronado en otro, automáticamente y de oficio, la nueva alta se notificará al anterior municipio para que tramite la baja del mismo.</li><li>➤ Por fallecimiento: un familiar, representante o el registro civil a través del INE, comunicará la baja por defunción y esta se realizará de oficio.</li></ul>
<b>TASA</b>	Los actos de alta y baja en el Padrón de habitantes están exentos de pago.
<b>VIGENCIA</b>	Por norma general, hasta la siguiente modificación de datos o baja en el municipio.
<b>TRAMITACIÓN</b>	Canal Presencial en las oficinas del SAC.

<b>DOCUMENTACIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>Hoja Patronal</b> cumplimentada y firmada. <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ En el caso de españoles, no es necesaria la presencia de todos los miembros para realizar el trámite, pero si autorización de los mismos para que les empadronen en el municipio.</li> <li>▪ En el caso de los extranjeros, SI es necesario que se personen todos (mayores y menores de edad).</li> </ul> </li>   <li>➤ <b>Documento original que acredite la identidad</b> de las personas a inscribir. <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <u>Para españoles</u>: DNI o Pasaporte.</li> <li>▪ <u>Extranjeros comunitarios</u>: Pasaporte y NIE.</li> <li>▪ <u>Extranjeros NO comunitarios</u>: Pasaporte o Tarjeta de Residencia.</li> <li>▪ <u>Para los menores de edad</u>: Libro de familia o partida de nacimiento (si son nacidos en el extranjero). Los mayores de 16 años tienen que aportar, además, el DNI)</li> </ul> </li>   <li>➤ <b>Original que acredite el uso de la vivienda</b> (escritura de propiedad, contrato de arrendamiento) En las altas por nacimiento no será necesario entregar esta documentación cuando el progenitor ya figure inscrito en la vivienda.</li>   <li>➤ <b>Autorización de empadronamiento</b>: Cuando las personas a empadronar no posean ningún documento que acredite el uso de la vivienda, será necesario la autorización del propietario de la vivienda o del titular del contrato de alquiler y la fotocopia de su DNI.</li>   <li>➤ <b>Menores de edad</b>. Además según los casos: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <u>Si se empadrona con uno sólo de los progenitores</u>, autorización firmada y fotocopia del DNI del otro progenitor.</li> <li>▪ Si existe <u>separación o divorcio</u>, original de la resolución judicial donde se concede la custodia.</li> <li>▪ En el caso de <u>tutela, adopción o acogimiento</u>, resolución judicial.</li> </ul> </li>   <li>➤ <b>Ciudadanos Extranjeros</b>. Según queda establecido en la vigente Ley de Extranjería: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Cada DOS AÑOS deberá renovarse la inscripción Patronal, en el caso de los extranjeros no comunitarios sin residencia permanente en España.</li> <li>▪ Para ello deberán rellenar una instancia de renovación patronal, que recibirán en su domicilio, firmarla y presentar el documento en el SAC del Ayuntamiento junto al original de su tarjeta de identidad, pasaporte, tarjeta de residencia... sin caducar. Si no se renueva el padrón se procederá a tramitar su BAJA.</li> <li>▪ En el caso de los menores de edad, firma del documento del padre, madre o tutor legal, así como documento que justifique el parentesco.</li> </ul> </li> </ul>
<b>LUGAR DE PRESENTACIÓN</b>	<p><u>CASA CONSISTORIAL</u>: En el SAC sito en la Plaza de la Constitución, 1  HORARIO: de Lunes a Viernes de 08:00 a 14:h</p>